Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 005/13 de fecha 17 de enero de 2013

RESOLUCIÓN N° 005-006/13

POR LA QUE SE AUTORIZA EL LLAMADO PARA LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 05/13 "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA LOCALIDAD DE CONCEPCION".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 0082/13 de fecha 16 de enero de 2013, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración el antecedente referente a la "Locación de Inmueble para la localidad de Concepción";

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo previsto en el art. 6° de la Resolución DNCP N° 458/12 de fecha 14 de marzo de 2012 "*Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 y se reglamenta el proceso de Locación de Bienes Inmuebles, establecido en el art.44° de la Ley 2051/03, así como el proceso de Renovación de Contratos de Locación*", en el marco del requerimiento de Locación de Inmueble;

Que, por Memorando GS/DAI/N° 1211/2012 de fecha 12 de noviembre de 2012, la Dirección Área Interior se dirige a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios a fin de solicitar el inicio de los trámites inherentes al llamado para la Locación de Inmueble para el Instituto de Previsión Social en la Localidad de Concepción;

Que, entre los antecedentes pertinentes se encuentra anexada la Carta Oferta de la propietaria del inmueble de fecha 24 de octubre de 2.012, a la cual se acompaña tanto la copia de la cédula de identidad de la misma como la copia del título de propiedad del inmueble de referencia;

Que, según el informe formulado por la Sección Registro y Tasación de Inmuebles del Departamento de Administración de Inmuebles, en fecha 08 de noviembre de 2012, el cual se encuentra glosado a los antecedentes, se concluye como sigue: "*...se infiere que se encuentra dentro del rango de equivalencia de valores...*" (sic);

Que, por su parte, la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", en su artículo 44° dispone textualmente cuanto sigue: "*...Los procesos de Contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa...*" (sic);

FDO: ABOG. FERNANDO SILVA FACETTI. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CESAR CATALDO.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 005-006/13

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en fecha 14 de marzo de 2012, emitió la Resolución DNCP N° 458/12, "POR LA QUE SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES" en cuyo artículo3° se dispone: *"Para las Locaciones que se pretendan realizar serán considerados individualmente los montos de cada una de ellas, debiendo realizarse por el proceso de Locación de Inmuebles aquellas en las que sus cánones mensuales fueran inferiores a los 1.000 jornales mínimos legales y por el procedimiento de Licitación Pública aquellas cuyos cánones mensuales superaren dicho monto..."* (sic);

Que, atendiendo que el canon mensual del inmueble que se pretende arrendar no supera los 1.000 jornales mínimos legales, conforme al método dispuesto en la reglamentación, corresponde la modalidad de Locación de Inmueble;

Que, el art. 5° del reglamento dispone: *"Establecer que la Locación de Inmuebles en las que los cánones fueran inferiores a los 1.000 jornales mínimos legales se clasificarán en: a) Locación de Inmueble determinado: Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la Convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos..."* (sic);

Que, la UOC por Dictamen Nº 004 dice: "*...se encuentran reunidos todos los presupuestos legales para la aplicación de la modalidad de Locación de Inmueble determinado establecido en la Resolución DNCP N° 458/12, y, acompañadas todas las documentaciones probatorias requeridas, adjuntos a los antecedentes del presente procedimiento, se ha dado cumplimiento a los mismos*";

Que, el procedimiento fue reprogramado en el PAC con ID Nº 248.601 que afectará al rubro 2 Programa 2 y tendrá una duración de 3 (tres) meses;

Por tanto y en uso de sus atribuciones;

FDO: ABOG. FERNANDO SILVA FACETTI. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CESAR CATALDO.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 005/13 de fecha 17 de enero de 2013

RESOLUCIÓN N° 005-006/13

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar el llamado para la "Locación de Inmueble para la Localidad de Concepción", de conformidad a lo dispuesto en el art. 44° de la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 458/12, por el periodo de 3 (tres) meses, desde el día 19 de diciembre de 2012 hasta el 19 de marzo de 2013.----------

2°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Locación de Inmueble N° 05/13 "Locación de Inmueble para la Localidad de Concepción".----------

3°) Disponer que se proceda a la invitación conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario 21.909/03 y el Decreto Modificatorio 5174/05, y a su difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Publicas (SICP), así como en la Pagina Web del Instituto de Previsión Social, previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/cc

FDO: ABOG. FERNANDO SILVA FACETTI. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CESAR CATALDO.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

SECRETARIA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.